



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1134** (Original N° 1904)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Autorizando la inversión de dos mil pesos en la reconstrucción de la iglesia del pueblo de Iruya**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Autorízase al P.E. para invertir la suma de dos mil pesos m/n. en la reconstrucción de la iglesia en el pueblo de Iruya.

Art. 2°.- El gasto que origine la presente Ley, se solventará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

D. S. ISASMENDI – M. Aranda – C. Zambrano – J. A. Chavarría.

**Ministerio de Hacienda**

Salta, Setiembre 26 de 1924.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES – Julio C. Torino.